



Recurso de Revisión:	R.R.A.I 0026/2019/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado.

ELIMINADO:
NOMBRE DEL RECURRENTE
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

El cuatro de julio del año en curso, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número CGCSyV/DJ/UT/25/2019, signado por el licenciado José Alfredo Velásquez Pérez, responsable de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, a través del cual, solicita prórroga para dar cumplimiento a la resolución de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante.

Visto su contenido, el responsable de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería, solicita la ampliación por 10 días más para poder subsanar las observaciones correspondientes al recurso de revisión R.R.A.I 0026/2019/SICOM, debido al análisis que tiene que realizar de la información a emitir por parte del titular del Sujeto Obligado.

En ese sentido, en el artículo 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que en circunstancias especiales del caso, los sujetos obligados podrán solicitar a los Organismos garantes, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución, misma que deberá presentarse, a más tardar, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento.

De la certificación que obra agregada al expediente del R.R.A.I. 0026/2019/SICOM, se conoce que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución transcurrirá del dos al treinta de julio de dos mil diecinueve, por lo que, se tiene al Sujeto Obligado Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, solicitando en tiempo la ampliación del plazo.

Derivado de lo anterior, atendiendo el motivo expuesto por el responsable de la Unidad de Transparencia, se considera prudente ampliar el plazo que le fue otorgado

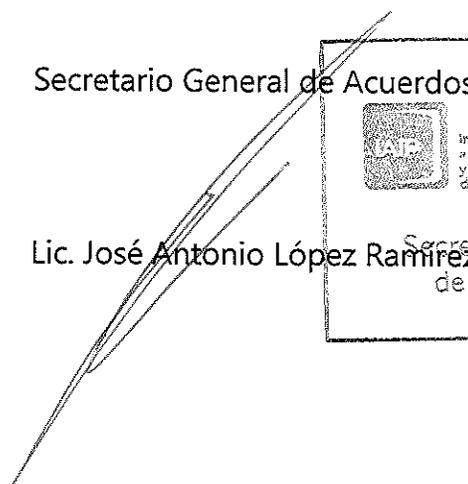
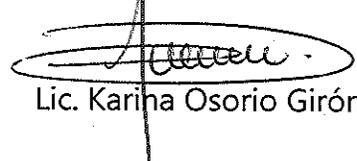
 www.iaiporaxaca.org.mx
 01 (951) 515 1190 | 515 2321
 Alamedros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
 @IAIPOaxaca



al Sujeto Obligado en la resolución para su cumplimiento, a efecto de que agote las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información del Recurrente, por lo que, **se concede un plazo de tres días hábiles más**, a efecto de que exista una satisfacción completa y efectiva del derecho de acceso a la información que le asiste al Recurrente en un periodo razonable de tiempo, por lo que, dicho plazo transcurrirá del **treinta y uno de julio al dos de agosto del año en curso**.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste**.

Secretario General de Acuerdos	Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones
	
Lic. José Antonio López Ramírez	Lic. Karina Osorio Girón
